ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 27 **PROYECTO ORDENANZA NÚM.394**
SERIE: 2015-2016

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO VI, SUBASTA FORMAL O SOLICITUD DE PROPUESTA, DEL REGLAMENTO DE SUBASTA DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN, AUTORIZADO EN LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2014-2015, APROBADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE AÑADIR LA SECCIÓN 1.1, DISPOSICIONES ADICIONALES APLICABLES AL PROCESO DE ADQUISICIÓN CON FONDOS PROVENIENTES DE LA "ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO (FEDERAL TRANSIT ADMINITRATION – F.T.A.) EN CUMPLIMIENTO CON LA CARTA CIRCULAR FTA C-4220.1F EN DONDE RECOMIENDA LAS GUÍAS NECESARIAS PARA ASUNTOS RELACIONADOS A LOS PROCESOS DE SUBASTAS, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS.

POR CUANTO: La Legislatura de Bayamón autorizó la Ordenanza Núm. 12, Serie 2014-2015, aprobada el día 12 de septiembre de 2014, según enmendada, mediante la cual se autorizó el Reglamento de Subastas del Municipio de Bayamón.

POR CUANTO: El Departamento de Transportación Federal, FTA, por sus siglas en inglés, ha aprobado fondos, mediante propuesta, para la adquisición de trolleys, equipo y radio comunicaciones, entre otras cosas. Los presupuestos asignados estarán disponibles para compras y subastas, de los cuales, el ochenta por ciento (80%) son financiados con fondos federales de la FTA, y veinte por ciento (20%) como aportación del Municipio. Como requisito para ser partícipes de dichos fondos, es necesario cumplir en su totalidad con la Carta Circular FTA c-4220.1F, **Reference "Third Party Contracting Guidance"**

POR CUANTO: Al presente se hace necesario enmendar el Artículo VI, Subasta Formal o Solicitud de Propuesta, del referido Reglamento, a los fines de añadir la Sección 1.1, Disposiciones adicionales aplicables al proceso de adquisición con fondos provenientes de la "Administración Federal de Transito (Federal Transit

ORDENANZA NÚM. 27 **PROYECTO ORDENANZA NÚM.394**
SERIE: 2015-2016

Administration – F.T.A.), para dar fiel cumplimiento a los requisitos impuestos en la Carta Circular FTA c-4220.1F.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda el **Artículo VI,** del Reglamento de Subastas del Municipio de Bayamón, autorizado en la Ordenanza Núm. 12, Serie 2014-2015, aprobada el día 12 de septiembre de 2014, según enmendada, para que lea como sigue:

"...
ARTÍCULO VI – SUBASTA FORMAL O SOLICITUD DE PROPUESTA
...
Sección 1.1:

Toda subasta, contratación de obras, adquisición de equipos, bienes, servicios profesionales y otros; con fondos provenientes de la F.T.A., debe atenderse, procurar, proceder, querer, informar y manejar lo correspondiente, en consideración, según la carta circular "FTA" – c-4220 vigente al momento de la contratación entre otros:

a) **Estimado independiente de costos previo a todo y cada gestión.**
b) **Advertencia de no limitaciones geográficas.**
c) **Información o razones para no participar o someter cotización formal luego de demostrado interés en así hacerlo durante el proceso.**
d) **Analizar costos de licitación seleccionada.**
e) **Solicitud de propuestas (Request for proposal) para contratación de servicios profesionales.**
    1. **Los servicios de arquitectura e ingeniería se regirán por el procedimiento dispuesto por la "Ley Brooks"**

ORDENANZA NÚM. 37 **PROYECTO ORDENANZA NÚM.394**
SERIE: 2015-2016

f) Los pliegos de licitación o cotización incluirán copia del "master agreement", con las clausulas pertinentes a la subasta o contrato en cuestión. El licitador firmará comprometiéndose con esas.

g) Certificaciones por un funcionario municipal designado del cumplimiento con los requisitos de la cláusula "Buy América", previo a la firma del contrato, en la entrega de la orden de compra y en la entrega del proyecto, equipo o vehículos cuando su costo total exceda de cien mil (100,000.00 dólares).

..."

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico de circulación general y en uno regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las dependencias municipales, estatales o federales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 7 DE JUNIO DE 2016.

ÁNGEL FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE

CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY____ DE JUNIO DE 2016.

RAMON LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE